[Contratista]

CONTRACTUALES GENERALES
PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS

abertig

# J

[Contratista]

# ÍNDICE

# **CLÁUSULAS GENERAES**

# CAPÍTULO I.- OBJETO, PRECIO Y PLAZO

Artículo 1.- Objeto. Artículo 2.- Precio Artículo 3.- Plazo

# CAPÍTULO II.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 4.- Condiciones del suministro.

Artículo 5.- Transporte

Artículo 6.Artículo 7.Artículo 8.Artículo 9.
Procedimiento de aceptación.
Garantías y penalizaciones.
Propiedad de los suministros.
Responsabilidad por daños.

Artículo 10.- Suspensión total o parcial de los suministros.

#### CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR Y DE ABERTIS

Artículo 11.- Cesión.

Artículo 12.- Personal del Suministrador y cumplimiento de obligaciones legales y de Seguridad Social

Artículo 13.- Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Artículo 14.- Prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 15.- Afecciones al medio ambiente.

Artículo 16.- Abono de las facturas.

Artículo 17.- Régimen de las garantías

Artículo 18.- Seguros

Artículo 19.- Derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Artículo 20.- Confidencialidad

Artículo 21.- Protección de datos personales.

Artículo 22.- Resolución

Artículo 23.- Régimen jurídico

Artículo 24.- Jurisdicción y competencia.

# CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

La contratación entre ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante ABERTIS) y el Suministrador de material (en adelante EL SUMINISTRADOR) se sujetará a las normas enumeradas a continuación, sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Contractuales Particulares.

# CAPÍTULO I.- OBJETO, PRECIO Y PLAZO

#### Artículo 1.- Objeto.

- 1.1.- El objeto del contrato será el que se define en las Cláusulas Contractuales Particulares.
- 1.2.- El objeto del contrato comprende, además del suministro que en él se detalla, todas las operaciones, trabajos, obras y servicios que no hayan sido expresamente exceptuados por el SUMINISTRADOR y que sean necesarios hasta la entrega del suministro.
- 1.3 Por suministro se entiende el acto de entrega de los artículos objeto de la contratación (bienes, materiales, equipos, etc.), así como de los documentos y trabajos que el SUMINISTRADOR deba realizar para la entrega de dichos artículos.
- 1.4 El SUMINISTRADOR se obliga a realizar los suministros de acuerdo con lo establecido en las presentes Cláusulas Contractuales Generales, en las Cláusulas Contractuales Particulares, y en el Pliego de Cláusulas Técnicas, si las hubiere, así como en las normas legales de aplicación.
- No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato por iniciativa del SUMINISTRADOR sin la previa conformidad de ABERTIS y, las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el plazo de entrega, si dicha variación no hubiera sido previamente señalada por el SUMINISTRADOR y aceptada por escrito por ABERTIS. La aceptación de ABERTIS no supondrá alteración de la garantía y responsabilidad del SUMINISTRADOR en relación con el contrato.

## Artículo 2.- Precio.

- 2.1.- El precio del contrato quedará establecido de acuerdo con lo que se establezca en las Cláusulas Contractuales Particulares.
- 2.2.- El precio del contrato incluye todo lo que es objeto del mismo y cuanto debe aportar o realiza el SUMINISTRADOR.
- 2.3.- Serán de cuenta del SUMINISTRADOR todos los gastos, incluidos transporte y costes de aduanas, así como los tributos, cargas y gravámenes de toda índole que se deriven del contrato, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente lo sustituya.
- 2.4.- El precio es inalterable y no se admitirán aumentos sobre el precio establecido o adiciones al mismo.
- 2.5.- El SUMINISTRADOR será responsable de cualquier diferencia en los costes de fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío contractualmente establecidas.

aceptada por ABERTIS.

2.7.- En los precios se entenderán incluidos todos los devengos que se precisen para la entrega de los suministros, e igualmente los gastos e impuestos por motivo de la formalización del contrato, dimanantes del mismo, de la constitución de la garantía en caso de que ésta debiera presentarse, y los que se causen derivados de la eventual cesión del contrato y de la

2.6.-

2.8.- El impuesto sobre el Valor Añadido se abonará según la Ley.

subcontratación de los suministros si ésta fuera autorizada.

#### Artículo 3.- Plazo.

- 3.1.- La entrega de los suministros deberá tener lugar en la fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en las Cláusulas Contractuales Particulares, obligándose el SUMINISTRADOR a cumplir las fechas de entrega fijadas.
- 3.2.- El SUMINISTRADOR viene obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales ofertados, si los hubiere. Los plazos parciales obligan al SUMINISTRADOR de igual manera que el plazo final.

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago podrá el SUMINISTRADOR interrumpir el cumplimiento del contrato y, de modo especial, en lo relativo al plazo de ejecución del mismo.

No se pagaran materiales, equipos o trabajos no incluidos en el contrato si

su ejecución no ha sido previamente ofertada por el SUMINISTRADOR y

3.3.- ABERTIS se reserva la facultad de retrasar el cumplimiento de alguno de los plazos señalados, sin que por ello incurra en penalización de cualquier tipo frente al SUMINISTRADOR. También en este caso, el SUMINISTRADOR quedará exonerado de las penalizaciones que correspondan en la parte atribuible a ABERTIS por el retraso impuesto.

# 3.4.- Retrasos

Los retrasos producidos por motivos de fuerza mayor darán derecho al SUMINISTRADOR -siempre que ofrezca cumplir los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviera señalado inicialmente- a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido, sin que el SUMINISTRADOR pueda pretender indemnización alguna por tales supuestos.

El SUMINISTRADOR deberá solicitar por escrito a ABERTIS, dentro de los QUINCE (15) días naturales desde la fecha en que se produzca la causa que motivó el retraso, la ampliación del plazo. En caso contrario, se entenderá que renuncia a este derecho.

# 3.5.- Penalizaciones.

El no cumplimiento por parte del SUMINISTRADOR de las fechas de entrega, tanto parciales como finales, dará lugar a criterio de ABERTIS a la aplicación de las penalizaciones contempladas en las Cláusulas Contractuales Particulares o, en su caso, a la cancelación total o parcial del contrato y de las órdenes de entrega en curso, si las hubiere.

Estas sanciones, se descontarán de las facturas.

# CAPÍTULO II.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

#### Artículo 4.- Calidad de los suministros

- 4.1.- El SUMINISTRADOR se compromete a conocer y respetar la política de Calidad de ABERTIS velando por el cumplimiento de sus directrices.
- 4.2.- En caso de que los suministros requirieran ensayos, proyectos, estudios o presentación de muestras, los gastos que éstos comporten serán de cuenta del SUMINISTRADOR.
- 4.3.- ABERTIS se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones decida sobre los suministros objeto del Contrato. Las Cláusulas Contractuales Particulares podrán establecer el medio de hacer efectivos dichos controles.
- 4.4.- La realización por ABERTIS de inspecciones, pruebas o ensayos no supone que el objeto del contrato cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser recibido de conformidad por ABERTIS, ni exonera al SUMINISTRADOR de responsabilidad.
- 4.5.- Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, ABERTIS podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su sustitución o reparación, a cuenta y cargo del SUMINISTRADOR y libre de todo gasto o desembolso para ABERTIS.

# Artículo 5.- Transporte.

- 5.1.- Los suministros serán entregados en el emplazamiento designado por ABERTIS, siendo el transporte a cargo del SUMINISTRADOR. Será también de cuenta del SUMINISTRADOR el embalaje y el seguro.
- 5.2.- Todos los artículos serán cuidadosamente embalados y protegidos para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran. Serán rechazados todos aquellos artículos que se encuentren en estado defectuoso o que presenten irregularidades o deformaciones. La recepción por ABERTIS no prejuzga su aceptación de la cantidad o calidad especificada para los suministros recibidos.
- 5.3.- Todos los artículos irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán. El albarán deberá ser perfectamente legible y precisará: nº pedido, fecha de entrega, descripción del suministro, cantidad e importe.
- 5.4.- Si el albarán no cumpliera estos requisitos, ABERTIS se reserva el derecho a no dar entrada en los emplazamientos a la mercancía. Las partidas correspondientes se darán por no recibidas y así se considerarán a efectos contractuales (penalización por retraso, etc.).

# Artículo 6.- Procedimiento de aceptación

El procedimiento para la aceptación del Suministro es el que se indica a continuación, complementado en su caso por lo previsto en las Cláusulas Contractuales Particulares.

#### 6.1.- Aceptación

ABERTIS llevará a cabo la aceptación del Suministro, y extenderá el Acta correspondiente, cuando haya comprobado con resultado positivo que los requisitos técnicos y funcionales del mismo están de acuerdo con los requerimientos de ABERTIS.

Para que ABERTIS pueda efectuar la aceptación, el SUMINISTRADOR deberá entregar a ABERTIS, junto con el suministro, un albarán o factura proforma, valorado en el que se referenciará el numero de orden de entrega, y que reflejará lo efectivamente entregado.

ABERTIS certificará las unidades entregadas y su valoración correspondiente y remitirá al SUMINISTRADOR dos ejemplares del Acta de Aceptación que corresponda según lo indicado en los apartados siguientes.

El Acta de aceptación constara al menos de los siguientes puntos: nº de orden de entrega/nº pedido, fecha de entrega, descripción literal del suministro, cantidad e importe.

#### 6.2.- Aceptación parcial

ABERTIS podrá admitir aceptaciones parciales cuya cuantía y plazos figuraran en las Cláusulas Contractuales Particulares, siempre que el objeto del contrato lo justifique por su naturaleza y plazo de ejecución. Dichas aceptaciones parciales irán ligadas a los hitos o condicionantes de suministro acordados por las partes.

Las aceptaciones parciales tendrán única y exclusivamente el concepto de pagos a cuenta, y en ningún caso liberarán de cualquier responsabilidad al SUMINISTRADOR, ni implicará el inicio del cómputo del plazo de garantía que en todo caso se producirá a partir de la fecha de la Aceptación provisional.

# 6.3.- Aceptación provisional.

Si el suministro supera las pruebas de aceptaciones establecidas sin que aparezcan reparos críticos, se procederá a su aceptación provisional, mediante la correspondiente Acta de aceptación provisional, un documento de carácter transitorio y provisional que servirá para certificar la entrega de los artículos.

Transcurrido el plazo de UN (1) mes desde que se hubiere de haber realizado el Acta de aceptación provisional, el suministro se entenderá aceptado provisionalmente de forma tácita.

A partir de la aceptación provisional se iniciará el periodo de garantía establecido en las Cláusulas Contractuales Particulares.

Se entenderá que el suministro tiene reparos no críticos cuando el artículo puede funcionar pero alguna funcionalidad se encuentra limitada sin afectar al servicio, o cuando el artículo tiene todas las funcionalidades previstas, pero existen algunas deficiencias.

Si al realizarse la aceptación provisional hubieran aparecido reparos, el Acta de aceptación provisional irá acompañada de una anexo en el que se hará constar listado y descripción de los mismos y el plazo fijado para su subsanación. También se indicará el valor de los mismos, que será descontado de la factura a abonar al SUMINISTRADOR.

Cuando el SUMINISTRADOR haya solucionado los reparos, a criterio de ABERTIS se realizará de nuevo la prueba de aceptación a las partes relacionadas con el elemento defectuoso que operen conjuntamente con éste, incluso en el caso de que aquéllas hubieran superado previamente la prueba de aceptación.

Si durante el periodo de garantía ABERTIS detectara vicios, defectos o errores en el suministro, lo comunicará al SUMINISTRADOR para que proceda a su subsanación. Hasta que se proceda a la subsanación el plazo de garantía quedará en suspenso.

Una vez subsanados los vicios, defectos o errores por el SUMINISTRADOR comenzará nuevamente a correr el plazo de garantía.

#### 6.4.- Aceptación Definitiva.

Una vez finalizado el periodo de garantía, y si durante dicho periodo no se hubieran evidenciado vicios, defectos o errores en los suministros objeto del contrato, o los mismos hubieran sido subsanados por el SUMINISTRADOR a total satisfacción de ABERTIS, ésta última procederá a extender el Acta de Aceptación Definitiva.

Transcurrido el plazo de UN (1) mes desde que se hubiere de haber realizado el Acta de Aceptación Definitiva, el suministro se entenderá aceptado tácitamente.

# Artículo 7.- Garantías y penalizaciones

- 7.1.- EI SUMINISTRADOR garantiza a ABERTIS:
  - que todos los artículos cumplen las especificaciones, normas y prescripciones contractuales, que son adecuados al fin que se destinan, que tienen la calidad exigida y que se ajustan los usos y reglas de la buena practica.
  - que los artículos están libre de defectos de diseño, materiales, mano de obra (propia o subcontratada) fabricación y funcionamiento.
  - la transmisibilidad de los artículos objeto del suministro y en particular que no estén embargados o afectos a cargas o gravámenes.
  - El traspaso, en su caso, de la propiedad intelectual o industrial necesaria para la correcta utilización del suministro, sin perjuicio de lo que establezcan las Cláusulas Contractuales Particulares.
  - El suministro de repuestos durante el plazo mínimo que se establezca en las Cláusulas Contractuales Particulares.
- 7.2.- La garantía no incluye las averías o desperfectos que se produzcan en los suministros debido a su mal uso o empleo inadecuado por ABERTIS, salvo que sea por aplicación de instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por el SUMINISTRADOR.
- 7.3.- Para dar cumplimiento a su garantía el SUMINISTRADOR se obliga a:
  - sustituir los artículos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos artículos quedarán en depósito en ABERTIS hasta que sean reemplazados, entendiéndose que ABERTIS tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
  - a ajustar o reparar lo artículos que presenten cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento.
- 7.4.- Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan de realizarse para cumplir la obligación de garantía, serán de la exclusiva cuenta y cargo del SUMINISTRADOR.
- 7.5.- La decisión de que se proceda a ajustar, reparar o sustituir lo defectuoso corresponde siempre a ABERTIS, que podrá ordenar, basándose siempre en razones objetivas, reparaciones provisionales a reserva de las definitivas o de las sustituciones que considere necesarias.

- 7.6.- Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para ABERTIS y sin originar retrasos.
- 7.7.- Si el SUMINISTRADOR no cumpliera con la prontitud requerida su obligación de garantía, ABERTIS podrá hacerlo por sí mismo o por terceros con cargo al SUMINISTRADOR, sin perdida de la garantía. El SUMINISTRADOR vendrá obligado además a resarcir a ABERTIS los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 7.8.- El plazo de garantía se extiende al estipulado en las Cláusulas Contractuales Particulares.
- 7.9.- El transcurso del plazo de garantía no libera al SUMINISTRADOR de su responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualesquiera otros que le fueren exigibles.

#### Artículo 8.- Propiedad de los suministros

8.1.- Los artículos serán propiedad de ABERTIS una vez suscrito el documento de aceptación parcial, provisional o definitiva del suministro. Sin perjuicio de ello, el SUMINISTRADOR autoriza a ABERTIS a tomar posesión de los artículos en todo o en parte, desde que entren en el emplazamiento designado al efecto.

#### Artículo 9.- Responsabilidad por daños

- 9.1.- El SUMINISTRADOR no sólo responderá de sus actos propios, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste sus servicios y de los de las demás personas por quienes deba responder, de acuerdo con la legislación vigente, quedando ABERTIS en todos los casos exonerada de toda responsabilidad.
- 9.2.- Asimismo serán responsabilidad del SUMINISTRADOR los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

# Artículo 10.- Suspensión total o parcial de los suministros.

- 10.1.- ABERTIS podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión temporal de una determinada parte o del total de los suministros, efectuándose el correspondiente reajuste de programa al levantarse la suspensión.
- 10.2.- Si la suspensión fuera total, transcurrido un plazo de seis meses, el SUMINISTRADOR tendrá derecho a la rescisión del contrato, procediéndose por ABERTIS a la liquidación de los productos ya entregados o de los fabricados pendientes de entrega, sin derecho a nada más pedir o reclamar por parte del SUMINISTRADOR.

# <u>CAPÍTULO III – OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR Y DE ABERTIS</u>

# Artículo 11.- Cesión.

11.1.- El SUMINISTRADOR no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en ninguna circunstancia.

# Artículo 12.- Personal del SUMINISTRADOR y cumplimiento de obligaciones legales y de Seguridad Social

- 12.1.- La organización y ejecución material de los trabajos estará a cargo del SUMINISTRADOR. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de los mismos se considerará dependiente del SUMINISTRADOR a todos los efectos.
- 12.2.- El personal, su cualificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado.
- 12.3.- El SUMINISTRADOR deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que le incumben en materia laboral y de Seguridad Social.

# Artículo 13.- Cumplimiento de obligaciones Tributarias

13.1.- El SUMINISTRADOR se compromete a cumplir con cuantas obligaciones le sean exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deba repercutir o cantidades que haya de retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios.

# Artículo 14.- Prevención de riesgos laborales y Seguridad y salud en el trabajo.

14.1.- Se observará y cumplirá la Legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales. El estricto cumplimiento de esta normativa será siempre responsabilidad del SUMINISTRADOR.

## Artículo 15.- Afecciones al medio ambiente.

15.1.- El SUMINISTRADOR cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes que amparen el medio ambiente, debiendo adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de que se produzcan afecciones.

#### Artículo 16.- Abono de las facturas.

- 16.1.- Las facturas serán abonadas al SUMINISTRADOR el día de pago inmediatamente posterior a aquel en que se cumpla el plazo establecido en las Cláusulas Contractuales Particulares. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria.
- 16.2.- Los días de pago serán los DOCE (12) y VEINTISEIS (26) de cada mes, o los laborables inmediatos posteriores, si fueran festivos.

16.3.- Todos los pagos que se efectúan al SUMINISTRADOR antes de la Aceptación Definitiva, si los hubiere, tendrán la consideración de anticipos a buena cuenta del precio del Contrato.

#### Artículo 17.- Régimen de garantías.

#### 17.1.- Retenciones del importe de las facturas.

Si así se estableciera en las Cláusulas Contractuales Particulares, ABERTIS podrá realizar retenciones por el porcentaje indicado en dichas Cláusulas sobre los importes de las facturas. Dichas retenciones responderán de todas las deudas del SUMINISTRADOR dimanantes del contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que en su caso pudiera haber abonado ABERTIS en exceso al tiempo de la liquidación final; de las penalizaciones impuestas al SUMINISTRADOR por razón de la ejecución del Contrato cuando aquellas no puedan deducirse de las facturas y del resarcimiento de cualesquiera daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del SUMINISTRADOR.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, ABERTIS podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que alcancen. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que el SUMINISTRADOR se crea asistido, los cuales sin embargo no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de las retenciones por ABERTIS, cuya única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

# 17.2.- Devolución de las retenciones

En el caso de que existieran retenciones, ABERTIS procederá a su devolución, el día de pago inmediato posterior a aquel en que se cumplan noventa (90) días de la finalización del periodo de garantía que se haya fijado en las Cláusulas Contractuales Particulares, previa petición realizada por el SUMINISTRADOR.

# Artículo 18.- Seguros.

- 18.1.- El SUMINISTRADOR queda obligado a concertar de su cuenta y cargo, con compañías de seguros de reconocida solvencia, con relación al objeto del presente contrato, y por el tiempo de su ejecución y del plazo de garantía que se establece en el Pliego de Cláusulas Contractuales Particulares, los contratos de seguro que a continuación se relacionan:
  - A) Seguro de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales, así como sus perjuicios consecutivos, causados a terceras personas. El límite asegurado no podrá se inferior a 600.000 € por siniestro.
    - El SUMINISTRADOR deberá exigir a sus subcontratistas, si los hubiere, que dispongan de un seguro de Responsabilidad Civil con los límites y coberturas apropiados a la labor ejercida.
  - B) <u>Seguro de Transportes</u>, que cubra convenientemente los suministros durante el trayecto desde sus lugares de origen al punto de entrega.
- 18.2.- La vigencia del contrato de seguro de Responsabilidad Civil previsto se acreditará a ABERTIS mediante la entrega por el SUMINISTRADOR con

anterioridad a la firma del Contrato, de una copia de la póliza y de los recibos justificativos del pago de las primas en vigor.

#### Artículo 19.- Derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

- 19.1.- El SUMINISTRADOR garantiza a ABERTIS que cada uno de los artículos objeto del contrato, incluidos en su caso, hardware y software, están amparados por patentes, marcas, copyright y cualquier tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidas frente a cualquier reclamación de daños que terceros pudieran realizar.
- 19.2.- El SUMINISTRADOR exime a ABERTIS de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial y/o intelectual en que se pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del Contrato y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ABERTIS al margen y a salvo de las reclamaciones que por dichas infracciones pudiera haber.
- 19.3.- En caso de infracción de lo establecido en el párrafo anterior, el SUMINISTRADOR defenderá y, en su caso, indemnizará a ABERTIS por cualquier demanda o reclamación que pudiera iniciarse contra ella, asumiendo las costas y gastos que se pudieran originar, obligándose a efectuar las correcciones que fuesen necesarias para conseguir la efectiva utilización por parte de ABERTIS, de los elementos, sistemas y procedimientos implantados
- 19.4.- Si los suministros pudieran comportar derechos de propiedad intelectual y/o industrial, ABERTIS gozará de la facultad de usar, modificar, transformar, reproducir y copiar libremente para sus finalidades de negocio internos, los productos o resultados de los mismos durante toda la duración de los correspondientes derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

# Artículo 20.- Confidencialidad

- 20.1.- Tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguido el mismo, el SUMINISTRADOR se obliga a no revelar a terceros y a comprometer por escrito a su personal para que mantenga estricta confidencialidad respecto de cualquier información que pueda obtener de ABERTIS como consecuencia del contrato, así como de cualquier información que pueda obtener, directa o indirectamente, relativas al funcionamiento de ABERTIS y de sus clientes, a sus prácticas comerciales e industriales, a sus sistemas y medios informáticos. Igualmente, se obliga a devolver a ABERTIS a petición suya, y en cualquier caso a la finalización del contrato, todo el material y la información que le haya sido facilitada, sin reservarse copia alguna de los mismos.
- 20.2.- El compromiso de confidencialidad no se aplicará en la medida en que la información fuera de conocimiento público o hubiera sido conocida por el SUMINISTRADOR antes de haberle sido revelada por ABERTIS o le hubiera sido revelada por un tercero no sujeto a una obligación de confidencialidad.
- 20.3.- No será aplicable esta obligación de confidencialidad a aquellas informaciones que hayan de ser reveladas como consecuencia de la aplicación de una ley o por orden de un tribunal o autoridad competente.

#### Artículo 21.- Protección de datos personales

- 21.1.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que con motivo de la celebración del contrato, los datos de carácter personal del firmante del mismo serán incluidos en un fichero propiedad de ABERTIS con la finalidad de gestionar los trabajos contratados, autorizándose el tratamiento de los datos en los términos indicados. En cualquier momento el firmante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mencionados datos dirigiéndose al domicilio del responsable del fichero, a ABERTIS, Avenida del Parc Logístic, 12-20, 08040 de Barcelona (Ref. Datos personales).
- 21.2.- El SUMINISTRADOR en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal se obliga con carácter previo, a informar a los trabajadores de la cesión de sus datos a ABERTIS, con la finalidad de que ABERTIS pueda verificar el cumplimiento por parte del SUMINISTRADOR de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social mediante la entrega de los documentos de cotización denominados TC1 y TC2.

# Artículo 22.- Resolución.

# 22.1.- Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución las siguientes:

- La muerte o incapacidad del SUMINISTRADOR, si fuera persona física, y la disolución o extinción de la sociedad o persona jurídica del SUMINISTRADOR, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones asumidos en el contrato o en los Pliegos de Cláusulas Contractuales.
- 22.2.- La apreciación de concurrir alguna de las causas de resolución, será de libre decisión de ABERTIS, que podrá optar por la resolución del contrato o por su continuación en las condiciones que se pacten. Si ABERTIS opta por la resolución, ésta surtirá efectos inmediatos sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido el SUMINISTRADOR.

# 22.3.- Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al SUMINISTRADOR:

- ABERTIS hará efectivos con cargo a las retenciones, si las hubiere y hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al SUMINISTRADOR, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de ABERTIS de reclamar al SUMINISTRADOR el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, ni del derecho del SUMINISTRADOR a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra la liquidación comunicada por ABERTIS.

Cuando el contrato se resuelva por la suspensión total del suministro durante un plazo superior a seis meses, ABERTIS procederá a la liquidación de los productos ya entregados o de los fabricados pendientes de entrega, sin derecho a nada más pedir o reclamar por parte del SUMINISTRADOR.

[Contratista]

# Artículo 23.- Régimen jurídico.

23.1.- En todo aquello no regulado en las presentes Cláusulas Contractuales Generales y en las Cláusulas Contractuales Particulares regirá la legislación civil, mercantil y procesal española.

# Artículo 24. Jurisdicción y competencia

24.1.- Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Pliego de Cláusulas Contractuales Generales y en el de Cláusulas Contractuales Particulares, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.